

Situación del reconocimiento jurídico de los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes al carbono almacenado en las tierras y los bosques tropicales



LAS COMUNIDADES Y LAS SOLUCIONES PROPUESTAS BASADAS EN LA NATURALEZA CORREN GRAVES RIESGOS POR LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA TIERRA DE PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES LOCALES Y PUEBLOS AFRODESCENDIENTES

Resumen de Política

Mayo de 2021

La presión por intensificar las acciones climáticas ha empezado a generar un interés sin precedentes en las soluciones basadas en la naturaleza. En la actualidad, muchos países se encuentran preparados para implementar programas de nivel nacional para disminuir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal (REDD+)¹ y llevar a cabo otras reducciones, remociones e iniciativas para evitar emisiones generadas por el uso de la tierra por medio de instrumentos de mercado, acuerdos bilaterales o esquemas de pago por resultados.² Asimismo, mientras el mundo espera que concluya la elaboración de las “reglas” para el intercambio comercial de emisiones internacionales de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo de París, cada día más países y corporaciones recurren a mercados voluntarios y demás “enfoques cooperativos” para contribuir al cumplimiento de sus objetivos de reducción de emisiones³ y compromisos de *cero neto*.⁴

A fin de acelerar aún más las acciones climáticas, se formó un grupo de trabajo mundial para apoyar la necesaria ampliación de los mercados voluntarios de carbono, y cada día más países establecen convenios de pago basados en resultados que incluyen instrumentos de financiamiento dedicados a cuestiones climáticas para dar cuenta de la disminución de emisiones recientes (e.g., el Fondo Verde para el Clima (GCF)) y futuras (e.g., el Fondo del Carbono (CF)).⁵ Por otra parte, se creó también una ambiciosa coalición de carácter público y privado (LEAF) para disminuir las emisiones al acelerar el mercado del carbono forestal. Encabezada por Noruega, Estados Unidos, el Reino Unido e importantes actores del sector privado como Amazon, Bayer y Unilever, la Coalición LEAF se ha propuesto un objetivo inicial de movilización de al menos mil millones de dólares para pagar créditos jurisdiccionales de REDD+ emitidos por la Arquitectura para Transacciones de REDD+ (ART) de países con bosques tropicales y subtropicales.

Al día de hoy, la mayoría de esas intervenciones se han desplegado en países en vías de desarrollo ubicados en algunas de las regiones más pobres y biodiversas del planeta. Lo que es más importante, la mayoría de las tierras y territorios donde se prevé efectuar acciones de mitigación de gases de efecto invernadero se traslapan con áreas que tradicionalmente han sido propiedad de Pueblos Indígenas,⁶ comunidades locales⁷ y Pueblos Afrodescendientes.⁸ Desafortunadamente, los gobiernos aún no reconocen por la vía legal alrededor de la mitad de las tierras y territorios comunitarios del mundo⁹ y en donde el derecho a la tierra sí goza de tal reconocimiento, rara vez se definen expresamente los derechos al carbono y a la reducción comercializable de emisiones. Como las comunidades poseen derechos consuetudinarios sobre al menos la mitad de la superficie terrestre del planeta y, por ende, sobre una proporción significativa de los sumideros terrestres de carbono, la ausencia del reconocimiento adecuado de sus derechos y su papel en el logro de las ambiciones climáticas globales plantea riesgos fundamentales para comunidades, inversionistas y gobiernos por igual.

En este documento se resumen los hallazgos de un estudio realizado por la Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI) con el propósito de revisar la situación del reconocimiento jurídico de los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los Pueblos Afrodescendientes al carbono de sus tierras y territorios en 31 países de África, Asia y América Latina.¹⁰ Colectivamente, dichos países albergan casi el 70% de los bosques tropicales del mundo¹¹ y representan por lo menos el 62% del potencial total de las soluciones climáticas naturales viables, identificado por McKinsey y cols. (2021)¹² y, por ende, el grueso de las reducciones de emisiones basadas en la naturaleza y de oportunidades de compensación de carbono en países con bosques tropicales y subtropicales.¹³ A continuación se presenta un resumen de los hallazgos de este estudio.

Hallazgos clave

- 1. Pocos países reconocen en términos explícitos los derechos de las comunidades al carbono encontrado en sus tierras consuetudinarias y bosques. Incluso en los casos en que los derechos comunitarios al carbono pueden deducirse a través de las leyes existentes, el carácter y la extensión de tales derechos se encuentran sujetos a interpretación y, por consiguiente, vulnerables a ser reclamados por actores estatales (véase el Recuadro 1).**
 - *Sólo 3 de los 31 países estudiados reconocen expresamente los derechos comunitarios al carbono en las tierras de propiedad de las comunidades o designadas para ellas (Etiopía, Perú y República del Congo). Sin embargo, en dos de ellos (Etiopía y República del Congo) la extensión de tierras actualmente propiedad o designada para las comunidades es insignificante, hecho que menoscaba el valor jurídico y práctico de los derechos al carbono asociados.*
 - *Tres países (Brasil, Colombia y Costa Rica) vinculan el derecho al carbono a la propiedad de tierras o bosques (de carácter público, privado o colectivo), que incluyen áreas que por ley son propiedad de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Pueblos Afrodescendientes. Por lo tanto, con dicha medida se les otorga también la propiedad del carbono hallado en las mismas.*
 - *Otros siete países (Bután, Fiyi, Nepal, Nicaragua, Tanzania, Vietnam y Zambia) han implementado marcos jurídicos que por su ambigüedad dan cabida a la interpretación de que reconocen los derechos comunitarios sobre el carbono.*
- 2. Entre los países analizados, sólo se reconoce por ley la mitad del área total que tradicionalmente han poseído Pueblos Indígenas, comunidades locales y Pueblos Afrodescendientes,¹⁴ situación que coloca a sus derechos consuetudinarios sobre la tierra y el carbono en riesgo de ser capturados por Estados u otras entidades jurídicas.** Donde sí se les define, los derechos al carbono tienden a quedar vinculados a los derechos sobre tierras y bosques (hecho registrado en 10 de los 16 países que definen los derechos al carbono). Por lo tanto, la falta de reconocimiento jurídico de los derechos consuetudinarios sobre la tierra menoscaba el reconocimiento formal de los derechos de las comunidades al carbono y los incentivos locales para apoyar iniciativas basadas en la naturaleza en materia climática. Dicha situación resulta mucho peor en África y Asia, donde las leyes no reconocen el 77.0% y 84.4%, respectivamente, de las tierras en manos de las comunidades.
- 3. A pesar de más de una década de inversiones en preparación para REDD+, sólo un puñado de países han establecido marcos jurídicos para regular transacciones vinculadas al carbono, hecho que indica que la mayoría de los países evaluados no se encuentran bien preparados para la implementación de enfoques jurisdiccionales de REDD+.**
 - *Sólo 4 de los 31 países (Colombia, Costa Rica, Perú y República del Congo) han aprobado leyes o reglamentos que definen: (i) los créditos de carbono; (ii) a quién pertenecen; (iii) la entidad responsable de su emisión y validación; y (iv) cómo se les debe comercializar y registrar en el país. Otros seis (6) países lo han llevado a cabo de manera parcial (Brasil, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Indonesia, México y Vietnam).*
- 4. Sólo unos cuantos países han diseñado y operacionalizado los mecanismos que definen cómo compartir los beneficios derivados y no derivados del carbono, según lo establecido por los enfoques jurisdiccionales de REDD+.** La atención inadecuada brindada a la distribución de beneficios afecta directamente a los compromisos establecidos por los países para la realización de acciones con base en la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.¹⁵
 - *Sólo 5 países (Costa Rica, Indonesia, México, Filipinas y Vietnam) han diseñado mecanismos para la distribución de beneficios y sólo uno de ellos se encuentra parcialmente en operación (Vietnam), según se pudo corroborar.*
- 5. Poco más de la mitad de los países estudiados han creado mecanismos de retroalimentación y de reparación de agravios para apoyar la participación en REDD+, proteger a las comunidades y asegurar la conducción de transacciones justas, transparentes y robustas.**
 - *Sólo 2 de los 17 países que han creado los mencionados mecanismos los han operacionalizado (Costa Rica y México).*

Los hallazgos arriba listados demuestran que pocos países han creado las condiciones necesarias para la realización de transacciones justas, efectivas y transparentes en materia de carbono o REDD+. Aunado al hecho de que por lo menos la mitad de las tierras que consuetudinariamente poseen las comunidades en los países analizados aún no gozan de reconocimiento jurídico por parte de los gobiernos, lo limitado de las garantías previstas por las actuales arquitecturas jurídicas y reglamentarias deja a las comunidades sin legitimación efectiva en la oleada global por controlar los sumideros de carbono de la superficie terrestre.

En términos generales, son pocos los países que reconocen explícitamente los derechos comunitarios sobre el carbono y todavía menos los que han puesto a prueba la viabilidad política y operativa de las reglas establecidas. La poca atención prestada a los derechos comunitarios contrasta en mucho con las sustanciales inversiones realizadas a la fecha para medir el carbono localizado en tierras comunitarias, situación que empeora por la falta generalizada de salvaguardas y mecanismos de distribución de beneficios.

Sin un reconocimiento explícito del derecho de las comunidades sobre la tierra y el carbono y sin la observancia de su derecho al consentimiento libre, previo e informado y a garantías expresas de que pueden definir y negociar los términos de su participación, incluidos los beneficios o pagos derivados de la venta de créditos de reducciones de emisiones o compensación de carbono, la aceleración de enfoques jurisdiccionales conlleva el riesgo de exacerbar los miles de desafíos que ya enfrentan Pueblos Indígenas, comunidades locales y Pueblos Afrodescendientes, a saber: *(i) su exclusión de las decisiones relacionadas con el uso de la tierra; (ii) el aumento de apropiaciones de tierras y de los esfuerzos para capturar rentas asociadas a ello; (iii) el rechazo continuo de las realidades socio-ecológicas y prioridades auto determinadas de las comunidades afectadas; y (iv) la siempre creciente amenaza de violaciones de derechos humanos, criminalización y conflictos.*

Tales riesgos se intensifican todavía más porque la mayoría de los países tropicales y subtropicales del planeta de potencial más alto de soluciones basadas en la naturaleza se encuentran también

entre los más débiles en lo tocante a transparencia, rendición de cuentas y aplicación eficaz del estado de derecho. 29 de los países estudiados se ubican por debajo del percentil 50, según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional.²⁰ Asimismo, de los 24 países con datos disponibles en el Índice del Estado de Derecho del World Justice Project, sólo 6 reciben calificaciones por encima de la marca del percentil 50.²¹ Desde la perspectiva de inversionistas públicos o privados, la búsqueda de soluciones basadas en la naturaleza en países de gobiernos deficientes plantea niveles de riesgo adicionales, mismos que se pueden mitigar en gran medida al asegurar que se reconozcan y compensen debidamente los derechos y contribuciones de quienes de hecho poseen y manejan tierras y bosques que se encuentran en la mira de esquemas de reducción de emisiones.

Al día de hoy, en términos comparativos, se ha brindado poco apoyo a la crucial agenda de reconocimiento y garantía de los derechos sobre la tierra de pueblos y comunidades: **apenas un 0.1%** de la asistencia oficial para el desarrollo en materia de mitigación y adaptación climáticas se dedica a esos fines.²² Y sin embargo, según lo admitido por el IPCC y la comunidad mundial de investigación, el reconocimiento, la seguridad y el respeto de los derechos comunitarios resultan esenciales para implementar con éxito soluciones basadas en

Derechos comunitarios al carbono en Brasil

En Brasil, los derechos al carbono se vinculan a los derechos forestales y no a los de la tierra.¹⁶ Los estados y el gobierno federal tienen jurisdicción concurrente para legislar en materia forestal y en caso de no existir leyes federales sobre normas generales, los estados podrían ejercer plena competencia legislativa a ese respecto (Artículo 24 de la constitución brasileña). Como servicio ambiental, el carbono (Artículo 41 (I)(A) del Código de Silvicultura de Brasil) también queda dentro de la jurisdicción de los estados. Los estados de Amapá, Maranhão y Tocantins, por lo tanto, han afirmado jurisdicción sobre la disminución de emisiones derivadas de la deforestación y degradación como servicio público al interpretar que lo estipulado en la ley implica que el título de los “créditos de carbono” se atribuye al estado en cuestión.¹⁷ Dicha interpretación implicará graves riesgos para el reconocimiento del derecho a la tierra y del derecho a la autodeterminación de Pueblos Indígenas, comunidades locales y Pueblos Afrodescendientes si los estados implementan programas jurisdiccionales de carbono en bosques ubicados en tierras comunitarias sin obtener su consentimiento libre, previo e informado y sin el desarrollo e implementación adecuados de un Sistema de Información de Salvaguardas (SISREDD+). Lo anterior constituye una gran preocupación en Amapá, Maranhão y Tocantins, donde del 8% al 9% de la superficie terrestre se clasifica como tierra Indígena¹⁸ y existe una elevada prevalencia de apropiación de tierras y violaciones de derechos humanos.¹⁹

la naturaleza y constituyen quizás la estrategia más eficiente en términos de costos, así como la más efectiva y justa en la lucha contra el cambio climático y en la conducción de esfuerzos globales para la protección de la biodiversidad del planeta.

La reciente iniciativa de la Coalición LEAF, otros enfoques jurisdiccionales de REDD+ y los esquemas de mercados voluntarios del carbono que afectan las tierras que habitualmente ocupan Pueblos Indígenas, comunidades locales y Pueblos Afrodescendientes deberían cumplir con los siguientes prerequisites antes de llevar a cabo cualquier transacción:

1. Que se reconozcan y protejan los derechos consuetudinarios de las comunidades sobre tierras, bosques y carbono de manera formal y expresa en la ley (ya sea mediante estatutos, reglamentos o jurisprudencia (case law)) o en todo programa jurisdiccional o contrato de proyecto.
2. Que tales derechos se respeten, se garantice su consentimiento libre, previo e informado y se establezca un mecanismo robusto y accesible de retroalimentación e reparación de agravios.
3. Que se desarrolle conjuntamente con las comunidades un mecanismo claro de distribución de beneficios para compensar de forma justa las contribuciones de titulares de derechos de tierras y bosques a la mitigación de gases de efecto invernadero a fin de que tengan la opción de participar o no en un programa jurisdiccional propuesto.

No satisfacer las condiciones antes mencionadas conlleva el riesgo de producir daños irreparables a los pueblos locales y a sus bosques, al igual que a los esfuerzos globales diseñados para atender la resultante crisis climática. Al mismo tiempo, exigir que se sigan esos pasos representaría un incentivo para que los gobiernos promuevan el reconocimiento de los derechos y fortalezcan la gobernanza en las áreas de bosques tropicales, una línea de actuación esencial para el éxito de todas las soluciones basadas en la naturaleza y la generación de los resultados de desarrollo requeridos.

Los hallazgos aquí presentados se derivan de un estudio próximo a publicarse de la Iniciativa para los Derechos y Recursos y especialistas con sede en la Universidad McGill. Para más información, póngase en contacto con [Madiha Qureshi](#).

¹ Las siglas REDD+ significan “Reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques y el papel de la conservación, el manejo sostenible de los mismos y la mejora de las reservas de carbono forestal en países en vías de desarrollo”.

² Rights and Resources Initiative. 2018. Uncertainty and Opportunity: The Status of Forest Carbon Rights and Governance Frameworks in Over Half of the World’s Tropical Forests. RRI: Washington, DC. 4. Disponible en: <https://rightsandresources.org/publication/uncertainty-opportunity-status-forest-carbon-rights-governance-frameworks-half-worlds-tropical-forests/>. A la fecha, 11 países han firmado acuerdos de compra de reducción de emisiones (ERPA) con el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), con un valor contractual total de más de \$550 millones. Véase: World Bank. 2021. Press Release: Madagascar Signs Landmark Agreement with the World Bank to Reduce Poverty, Deforestation and Carbon Emissions. Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/news/press-release/2021/02/05/madagascar-signs-landmark-agreement-with-the-world-bank-to-reduce-poverty-deforestation-and-carbon-emissions>.

³ Cabe resaltar que en 2019, alrededor de la mitad de los países que habían sometido contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC), de conformidad con el Acuerdo de París, indicaron que contemplaban participar en mercados de carbono u otros “enfoques cooperativos” internacionales para alcanzar sus objetivos. Véase: Hood, Christina. 2019. Completing the Paris ‘Rulebook’: Key Issues. Center for Climate and Energy Solutions: Arlington, VA. Disponible en: <https://www.c2es.org/document/completing-the-paris-rulebook-key-article-6-issues/>; CIEL. 2021. Rights, Carbon, Caution: Upholding Human Rights under Article 6 of the Paris Agreement. CIEL: Washington, DC. Disponible en: <https://www.ciel.org/reports/rights-carbon-caution/#:~:text=Publication- Rights%2C%20 Carbon%2C%20Caution%3A%20Upholding%20Human%20Rights%20 under%20Article%206,Read%20the%20full%20report.&text=In%20so%20doing%2C%20they%20are,adverse%20impacts%20 of%20that%20action>.

⁴ UN Climate. 2020. “UN Climate Press Release: Commitments to Net Zero Double in Less Than a Year.” Disponible en: <https://unfccc.int/news/commitments-to-net-zero-double-in-less-than-a-year>; Geck, Marshall. 2020. “Seven Major Companies That Committed to Net Zero Emissions in 2020.” Principles for Responsible Investment Blog. Disponible en: <https://www.unpri.org/pri-blog/seven-major-companies-that-committed-to-net-zero-emissions-in-2020/6909.article>.

⁵ Taskforce on Scaling Voluntary Carbon Markets. <https://www.iif.com/tsvcm>.

⁶ Para RRI, el término ‘Pueblos Indígenas’ se apega a la definición o ‘declaración de cobertura’ contenida en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Por lo tanto, incluye:

a los pueblos que se identifican como ‘indígenas’; a los pueblos tribales, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; pueblos tradicionales que no necesariamente se denominan indígenas o tribales pero que comparten las mismas características de las condiciones sociales, culturales y económicas que les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones y cuyos medios de vida se vinculan estrechamente con los ecosistemas y sus bienes y servicios. Si bien RRI reconoce que todos los pueblos deberían disfrutar de igualdad de derechos y respeto sin importar su identidad, se considera de importancia estratégica diferenciar a los pueblos indígenas de otros actores. Dichos pueblos poseen un conjunto específico de derechos ligado a su situación social, política y económica a consecuencia de su ascendencia y a la forma en que custodian y administran las tierras y recursos que resultan vitales para su bienestar.

⁷ Al reconocer que no existe una definición formal de comunidades locales en el derecho internacional, RRI considera que dichos grupos comprenden comunidades que no se identifican como indígenas pero que comparten características similares de las condiciones sociales, culturales y económicas que les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional; cuya situación se rige total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones; que tienen relaciones perdurables y constitutivas desde el punto de vista cultural con tierras y recursos, y son titulares de derechos colectivos.

⁸ Según la Declaración de Santiago del año 2000, los Estados Americanos acordaron que el término afrodescendiente define a aquella “persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud habiéndoseles denegado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales”. (Véase: La Conferencia de Durban y el Programa de Acción; Decenio Internacional para los Afrodescendientes https://www.un.org/en/durbanreview2009/pdf/DDPA_full_text.pdf). En América Latina y el Caribe el reconocimiento constitucional y jurídico de los derechos de tenencia colectiva de personas afrodescendientes se fundamenta en su especial relación cultural, étnica y espiritual con la tierra.

⁹ RRI. 2020. Estimated area of land and territories of Indigenous Peoples, local communities and Afro-descendants where their rights are not recognized. Rights and Resources Initiative; Washington DC. Disponible en: <https://rightsandresources.org/publication/estimate-of-the-area-of-land-and-territories-of-indigenous-peoples-local-communities-and-afro-descendants-where-their-rights-have-not-been-recognized/> [Cálculos de superficie].

¹⁰ El estudio cubrió los siguientes países: de África, Camerún, República Centroafricana, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Etiopía, Gabón, República del Congo, Tanzania y Zambia; de Asia, Bután, Camboya, Fiji, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Mongolia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Tailandia y Vietnam, y de América Latina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Perú y Surinam.

¹¹ Food and Agriculture Organization of the United Nations. 2020. Global Forest Resources Assessment 2020, 136-142. FAO, Rome. Disponible en: <http://www.fao.org/forest-resources-assessment/en/>.

¹² McKinsey & Company and World Economic Forum. 2021. Consultation: Nature and Net Zero. World Economic Forum: Cologny/Geneva, Switzerland. Disponible en: <https://www.mckinsey.com/business-functions/sustainability/our-insights/why-investing-in-nature-is-key-to-climate-mitigation#>.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Según datos disponibles sobre la extensión de tierras comunitarias con y sin reconocimiento jurídico en 21 de los 31 países analizados. Los países son: Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Colombia, Costa Rica, República Democrática del Congo, Gabón, Guyana, Indonesia, RDP Lao, México, Nepal, Perú, Filipinas, República del Congo, Surinam, Tanzania, Tailandia y Zambia (RRI. Cálculos de superficie, supra nota 8).

¹⁵ Según el Artículo 4 del Acuerdo de París.

¹⁶ Véase el Artículo 41 (I) (A) del Código de Silvicultura y el Artículo 1.228 del Código Civil, ambos de Brasil. La comprensión jurídica se corrobora en Lasse Loft et al. 2015. Taking Stock of Carbon Rights in REDD+ Candidate Countries: Concept Meets Reality. p.1041. Disponible en: <http://www.mdpi.com/1999-4907/6/4/1031>.

¹⁷ Véase la Ley nº 1.917 del 17 de abril de 2008, de ámbito estatal, que estipula que el estado en cuestión es el beneficiario o titular de los bonos de carbono generados bajo los programas de reducción de emisiones (Artículo 19).

¹⁸ Instituto Socioambiental (ISA). 2021. Terras indígenas no Brasil. Disponible en: <https://terrasindigenas.org.br/>.

¹⁹ Neepes/ENSP/Fiocruz. 2021. Mapa de conflitos envolvendo injustiça ambiental e saúde no Brasil. Disponible en: <http://mapadeconflitos.ensp.fiocruz.br/>.

²⁰ Transparency International. 2021. Corruption Perceptions Index 2020. Transparency International, Berlin, Germany. Disponible en: https://images.transparencycdn.org/images/CPI2020_Report_EN_0802-WEB-1_2021-02-08-103053.pdf.

²¹ World Justice Project. 2020. Rule of Law Index 2020. World Justice Project, Washington, D.C. Disponible en: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-ROLI-2020-Online_0.pdf.

²² Rainforest Foundation Norway. 2021. Falling Short: Donor funding for Indigenous Peoples and local communities to secure tenure rights and manage forests in tropical countries (2011–2020). Rainforest Foundation Norway, Oslo. Disponible en: https://d5i6is0eze552.cloudfront.net/documents/Publikasjoner/Andre-rapporter/RFN_Falling_short_2021.pdf?mtime=20210412123104.

La Iniciativa para los Derechos y Recursos

La Iniciativa para los Derechos y Recursos es una Coalición mundial formada por 21 socios y más de 150 organizaciones titulares de derechos y sus aliados, dedicada a promover los derechos a los bosques y a los recursos de los Pueblos Indígenas, los Pueblos Afrodescendientes, las comunidades locales y las mujeres de estas comunidades. Los miembros aprovechan los puntos fuertes, la experiencia y el alcance geográfico de cada uno para lograr soluciones más eficaces y eficientes. RRI aprovecha el poder de su Coalición global para amplificar las voces de los pueblos locales y comprometer proactivamente a los gobiernos, las instituciones multilaterales y los actores del sector privado para que adopten reformas institucionales y de mercado que apoyen la realización de sus derechos y el desarrollo autodeterminado. Al promover una comprensión estratégica de las amenazas y oportunidades globales que resultan de la inseguridad de los derechos sobre la tierra y los recursos, la RRI desarrolla y promueve enfoques basados en los derechos para las empresas y el desarrollo y cataliza soluciones eficaces para ampliar la reforma de la tenencia rural y mejorar la gobernanza sostenible de los recursos.

RRI es coordinado por el Grupo de Derechos y Recursos (Rights and Resources Group), una organización sin fines de lucro con sede en Washington, DC. Para obtener más información, visite <https://rightsandresources.org/es/>.

SOCIOS



PATROCINADORES



Los puntos de vista presentados aquí no necesariamente los comparten los organismos que generosamente patrocinaron el presente trabajo. Este trabajo es bajo Creative Commons Attribution License CC BY 4.0.

2715 M St NW, Suite 300, Washington, DC 20007